

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220049300

Revisado el plenario, en atención al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora el día 20 de septiembre de 2023 contra la sentencia proferida en audiencia el día 18 de septiembre de la misma anualidad, se precisa que el artículo 322 del C.G.P. indica:

“El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.”

A su vez el numeral 5 del artículo 373 indica:

“5. En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

(...)

Cuando la sentencia se profiera en forma oral, la apelación se sujetará a lo previsto en el inciso 1o del numeral 1 del artículo 322.”

Se advierte que en el presente se dictó sentencia el día 18 de septiembre conforme los ítems 90 y 91, sin embargo, en atención a que el apoderado de la parte demandante se desconectó sin ningún pronunciamiento, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se suspendió la misma para el día 19 de septiembre a las 11:00 a.m., audiencia a la cual no compareció el mismo, y se negó el aplazamiento solicitado.

La Juez resuelve:

1.- No tener en cuenta la excusa presentada por el apoderado de la parte actora respecto la inasistencia a la audiencia programada el día 19 de septiembre.

2.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación visto a ítem 101 contra la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2023

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 07 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria